DICTAMEN Nº 458

REF: E11-2020-1390-E
ALGODONERA PINEDO S.A. S/ SOL.
BENEFICIOS LEY 937-I DE PROM. INDUSTRIAL

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JORGE PABLO ALEGRE

A: SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA
LIC. MARÍA LAURA BINAGHI
SU DESPACHO

De mi consideración:

La actuación referenciada es elevada a efectos de emitir opinión, en relación al anteproyecto de Resolución, por el cual el Sr. Ministro de Producción, Industria y Empleo aprueba el Proyecto de Inversión, presentado por ALGODONERA PINEDO S.A., CUIT Nº 30-71595911-5, cuyo anteproyecto se agrega a fs. 378/379 con los beneficios allí determinados y que fuera elaborado por la Dirección de Industrias, dependiente de ese Ministerio en los términos solicitados y por los motivos dispuestos en los considerandos tal como surge acreditado de las actuaciones.

I.- Cabe citar el informe favorable del Sr. Director de Industria con competencia específica en la cuestión, obrante a fs. 380/381, en el sentido de avalar la promoción del anteproyecto redactado, al determinarse el encuadramiento de la firma a las disposiciones normativas que regulan la promoción industrial, esto es, ley provincial Nº 937-I (antes Ley 4453) con prórroga de la ley Nº 5136 y Decreto Reglamentario Nº 1933/98.

A fs. 383 se expide el servicio jurídico del área, avalando la medida propiciada.

II.- En función de lo expuesto precedentemente, y habiendo el citado proyecto, contado con la intervención favorable de los organismos técnicos con competencia para ello, además de la opinión de Contaduría General a fs. 385, no existe por parte de esta Asesoría General, objeciones que formular a su viabilidad.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO;

Dr. Jorge Pablo Alegre
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

COPIA DIGITAL